

BUSCAR 

Búsqueda avanzada

Bienvenido Sr. Sardinero

[Cambiar preferencias](#)Miércoles  
26 de septiembre de 2007
[Secciones](#)
[Especialidades](#)
[Autonomías](#)
[Archivo](#)
[Especiales](#)
[Documentos](#)
[Multimedia](#)
[MiDiariomedico](#)
[Opinión y Participación](#)
[Formación](#)
[Servicios](#)
[Diariomedico.com](#) > [Secciones](#)

## NORMATIVA

### Condena por no detectar una malformación y omitir una eco



Un tribunal ha condenado a la Administración a indemnizar a los padres de un niño que nació con espina bífida. El fallo censura que no se detectara en las dos ecografías realizadas a la madre y que se omitiera la de la semana 20, destinada al cribaje de la malformación.

**N.S. 21/12/2006**

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha reconocido a los padres de un niño que nació con espina bífida una indemnización por haberles privado de la posibilidad de interrumpir el embarazo. La sentencia censura que no se detectara en ninguna de las dos ecografías que se realizaron a la madre y que se omitiera la de la semana 20 de gestación, lo que hubiera permitido diagnosticar las malformaciones que presentaba el feto.

Según el fallo, el 17 de abril de 2000 a la mujer se le practicó la primera ecografía en la semana 13 de gestación. Tres meses después (semana 25) se le hizo la segunda. En ninguna de estas pruebas se apreció la existencia de defectos en el cierre del tubo neural. El 22 de octubre de 2000 se produjo el parto por vía vaginal, del que nació un bebé con espina bífida, acompañada de las siguientes malformaciones: mielomeningocele en región dorso-lumbar, malformación del tronco cerebral (Arnold Chiari), dificultad de circulación del líquido cefalorraquídeo, luxación de caderas, hernias inguinales y conjuntivitis.

Por estos hechos los padres del niño acudieron a los tribunales de justicia alegando que había "existido una omisión de los deberes exigibles a un servicio público de salud", ya que no fue diagnosticada la malformación del feto en las dos únicas ecografías practicadas y se omitió la correspondiente a la semana 20 de gestación, que está protocolizada por la **Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (SEGO)**.

Según el informe pericial aportado por la familia, la espina bífida "es objetivable desde las ecografías más tempranas, debiendo haberse detectado en la semana 13 de gestación (y por supuesto en la 25), "siendo inexcusables las razones por las que no se realizó la ecografía en la semana 20, que es la especialmente destinada al cribaje de malformaciones congénitas, según marcan los protocolos médicos de la SEGO".

El fallo, que da la razón a Carlos Sardinero, abogado de los padres del menor, considera que "las dos ecografías realizadas a la madre pueden ser catalogadas de nivel I o, como máximo, de nivel II de Sección de Ecografía de la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (Sesego)".

Además, censura que falta la ecografía de la semana 20 protocolizada por la SEGO y Sesego para poder haber diagnosticado, sin lugar a dudas, la grave alteración del sistema nervioso central. De acuerdo con ello, la sala estima que "existe una inequívoca relación causa-efecto entre la malformación que padece el niño y la falta de utilización de los medios necesarios para un correcto control de la gestación y diagnóstico ecográfico". La sentencia explica que aunque se hubiese detectado a tiempo, no existía posibilidad de curación. Sin embargo, recuerda que la falta de diagnóstico "impidió a la mujer decidir acerca de una posible interrupción terapéutica del embarazo (permitido en supuestos como el de autos, hasta la semana 22) o seguir adelante en la gestación".

Por todo ello, el tribunal impone a la Administración 100.000 euros en concepto de indemnización por el daño moral causado.